Nota U.O.C. N°: 307/ 2024

Asunción, 24 de julio del 2024.-

Dr. Agustín Encina
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a los aspectos observados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en relación a la adjudicación segunda etapa del llamado Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2023 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores", Plurianual, con ID N° 438.060, Contrato N°05/2024 que fuera adjudicado al Proveedor Renfe S.A. con RUC Nº 80050419-4.

En ese contexto, en referencia a los puntos observados se fundamenta cuanto sigue:

Aspectos Observados por la DNCP:

1- **Tema:** FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa
Descripción: Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.
Comentario: Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.

Respuesta UOC – MDP: Según minuciosa verificación realizada en el SICP por el área correspondiente, no se visualiza ninguna observación para responder en lo que respecta a la Adjudicación 1era Etapa.

2- **Tema:** INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Ciertas cláusulas del contrato difieren con lo establecido en la pro forma de contrato del Pliego de Bases y Condiciones.
Descripción: Cierta/s cláusula/s del contrato/orden de compra remitido difiere/n con lo establecido en la pro forma de contrato/orden de compra
Comentario: Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la

Abog. Lic. Carolina Ibarra S.
Directora
Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas.

Respuesta UOC – MDP: Con referencia a este punto observado, se informa que dicha inconsistencia ***ha sido subsanada mediante el Convenio Modificatorio N° 01/2024 que se adjunta al SICP con el Contrato*** (Se adjunta Contrato, Convenio, Resolución y Dictamen), en el cual quedó modificado el Contrato N° 5/2024 específicamente en la Cláusula N°11, quedando narrada de la siguiente manera:

11.- CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA:

No Aplica. Se encuentra en vigencia la Ley Nº 6919/2022 "Que modifica varios artículos de la Ley Nº 5033/2013 que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos y deroga la Ley Nº 6355/2019".

Por lo tanto, se solicita la publicación del Contrato, así también la obtención del Código de Contratación **(CC).**

Sin otro particular en el afán de obtener una respuesta favorable a lo solicitado me despido de Usted, con la consideración más distinguida.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Abg. Carolina Ibarra
Directora - Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública